ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Concepción - Santander, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación que el Municipio de Concepción requiere en cumplimiento de los fines del estado y del bienestar de la población concepcionera.

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Concepción, Santander, es una entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012. Dichas normas le atribuyen funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás competencias que le asignen la Constitución y la ley.

La Constitución Política de Colombia de 1991, norma de superior jerarquía en el ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la misma Constitución establece que la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que está al servicio de los intereses generales.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, en concordancia con los principios y cometidos constitucionales.

En materia contractual, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los estudios y documentos previos deben contener los elementos necesarios para justificar la conveniencia de la contratación. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 específica los componentes que deben incluirse en los estudios previos para procesos de mínima cuantía.

De conformidad con lo anterior, y con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, la Alcaldía del municipio de Concepción procede a realizar los estudios previos para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es:

"AISLAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AMBIENTAL RECURSOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"

Dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En ejercicio de dichas competencias, y como parte de la ejecución del proyecto "Adquisición, Aislamiento y Preservación de un Predio de Importancia Estratégica Ambiental del Recurso Hídrico en el Municipio de Concepción, Santander" (Código BPIN: 2026682070001), cuya actividad de adquisición del predio La Rinconada ya fue ejecutada, el Municipio requiere contratar la ejecución de las actividades de aislamiento y reforestación, orientadas a disminuir la degradación y pérdida de cobertura vegetal en el área estratégica adquirida, fortalecer la protección del recurso hídrico y garantizar la recuperación ecológica sostenida del ecosistema intervenido.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en la legislación nacional, los entes territoriales tienen la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y promover condiciones que permitan cumplir las finalidades del Estado Social de Derecho, orientadas a la protección de la salud pública, el bienestar de la comunidad y la preservación del medio ambiente.

El municipio de Concepción, Santander, en su condición de territorio de montaña, depende de manera directa del funcionamiento de ecosistemas estratégicos para garantizar la regulación hídrica, la calidad del agua y la estabilidad de los suelos que sustentan el abastecimiento del casco urbano y las veredas. El predio La Rinconada, ya adquirido por el municipio en el marco del proyecto de inversión registrado con Código BPIN 2026682070001, constituye un área de importancia ambiental cuya función ecológica requiere ser consolidada mediante acciones concretas de protección y recuperación. No obstante, la sola adquisición del predio no es suficiente para detener los procesos de degradación activos: sin aislamiento efectivo, el área permanece expuesta al ingreso de ganado, a presiones antrópicas no controladas y al deterioro progresivo de suelos y cobertura vegetal; y sin reforestación con especies nativas como laurel, mortiño, sauce y aliso, no se recupera la capacidad del ecosistema para regular caudales, retener sedimentos ni conservar la biodiversidad local. Desde el punto de vista social, la degradación continua de estas zonas estratégicas incrementa la vulnerabilidad del suministro de agua para la comunidad, eleva el riesgo ante desastres naturales asociados a la erosión e inestabilidad del suelo, y reduce los servicios ecosistémicos que sostienen el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio. En consecuencia, la contratación del aislamiento mediante la instalación de 15,6 metros lineales de cerramiento con postes plásticos y de la reforestación de 0,68 hectáreas, constituye una necesidad urgente, verificable y directamente vinculada a la protección del recurso hídrico y al mejoramiento de las condiciones ambientales y sociales del territorio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal ha definido como una de las prioridades estratégicas el fortalecimiento de la gestión ambiental del territorio, mediante la protección y recuperación de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico, con el propósito de garantizar condiciones sostenibles de abastecimiento de agua

y preservación de los ecosistemas que sustentan el bienestar de los habitantes del municipio, especialmente en el sector rural.

En este contexto, se hace necesaria la contratación del aislamiento y reforestación del predio La Rinconada, en el marco del proyecto "Aislamiento y Preservación de un Predio de Importancia Estratégica Ambiental del Recurso Hídrico en el Municipio de Concepción, Santander" (Código BPIN: 2026682070001), con el fin de implementar medidas técnicas de cercamiento y restauración ecológica que permitan controlar las presiones antrópicas sobre el área adquirida y recuperar la cobertura vegetal necesaria para fortalecer la regulación hídrica del territorio.

La ejecución de este contrato permitirá consolidar la protección efectiva del predio ya adquirido por el municipio, reducir los procesos activos de degradación del suelo y pérdida de cobertura vegetal, restringir el ingreso de ganado y el uso no controlado del área mediante la instalación de 15,6 metros lineales de cerramiento con postes plásticos, y recuperar la función ecológica del ecosistema a través de la reforestación de 0,68 hectáreas con especies nativas como laurel, mortiño, sauce y aliso. Todo ello contribuirá a mejorar la regulación de caudales, reducir la erosión y la sedimentación, y fortalecer la calidad y disponibilidad del agua para el casco urbano y las veredas del municipio.

De igual manera, las intervenciones contratadas contribuirán al cumplimiento de los lineamientos técnicos y ambientales aplicables en materia de conservación de ecosistemas estratégicos, promoviendo el uso responsable del recurso hídrico, reduciendo la vulnerabilidad social y ambiental del territorio, y fortaleciendo las condiciones de sostenibilidad ambiental a largo plazo en el municipio de Concepción, Santander.

Por lo anterior, la Administración Municipal ha destinado recursos dentro del presupuesto municipal con el propósito de atender esta necesidad prioritaria, orientada a consolidar la preservación del predio La Rinconada y garantizar la recuperación ecológica efectiva del área estratégica adquirida para la protección del recurso hídrico en el municipio.

Que el objeto contractual ***"AISLAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AMBIENTAL RECURSOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS	LÍNEA 1: COMPETITIVIDAD COMO INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN PARA TODOS
PROGRAMA PDM	P6: CONTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA TODOS	P6: CONTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	32	32
SECTOR PRESUPUESTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	3202	3202
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
OBJETIVO DE BIENESTAR	Incrementar el número de hectáreas de bosque estable en el territorio de concepción	Incrementar el número de hectáreas de bosque estable en el territorio de concepción
INDICADOR DE BIENESTAR	Área de bosque estable del municipio	Área de bosque estable del municipio
LÍNEA BASE	2464 Ha	2464 Ha
META DE BIENESTAR	2514 Ha	2514 Ha
CODIGO DE PRODUCTO	3202006	3202012
PRODUCTO	Servicio de reforestación de ecosistemas	Servicio de protección de ecosistemas
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	320200600	320201200
INDICADOR DE PRODUCTO	Plantaciones forestales realizadas	Áreas de ecosistemas protegidas
LINEA BASE	3	36
META PRODUCTO	1	20
POBLACIÓN OBJETIVO	Comunidad en general	Comunidad en general

UNIDAD DE MEDIDA	Ha	Ha
ORIENTACIÓN DE LA META	Acumulativo	Acumulativo
RESPONSABLE	Secretaría de Planeación e Infraestructura	Secretaría de Planeación e Infraestructura

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

BPIN:

BPIN MGA WEB 2026682070001

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la escogencia de la modalidad de selección del contratista debe responder a los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y planeación, consagrados en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como a los criterios establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La utilización de la modalidad de mínima cuantía se fundamenta, en el valor estimado del contrato, el cual asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 10,571,067.00) MONEDA CORRIENTE, monto que se encuentra dentro de los topes legalmente establecidos para esta modalidad, así como en la necesidad de dar aplicación al principio de economía, permitiendo a la entidad contratar de manera ágil y eficiente, sin desconocer los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, esta decisión resulta acorde con el principio de prevalencia del interés general, en tanto que la modalidad de selección de mínima cuantía se justifica como el mecanismo idóneo, proporcional y necesario para atender una necesidad inmediata.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS PARA SU EJECUCIÓN

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción, debe contarse con una persona natural o jurídica que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

3.1. OBJETO DE CONTRATO.

"AISLAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AMBIENTAL RECURSOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70151500	Silvicultura
77101500	Gestión medioambiental
10150000	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete con el Municipio de Concepción – Santander a la entrega de los elementos requeridos con las especificaciones requeridas en la ficha técnica, establecidos en el estudio del sector, según la cantidad demandada por la Administración municipal.

El contratista deberá proveer los productos y/o servicios que le sean solicitados por la Alcaldía Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	**ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA**				**$ 7,292,407.00**
1.01	Realizar adecuación del terreno y establecimiento de material vegetal	Ha	0.68	$ 10,724,128.00	$ 7,292,407.00
2	**AISLAMIENTO, PROTECCIÓN Y MANEJO DEL PREDIO**				**$ 538,013.00**
2.01	Realizar el aislamiento de las áreas	m	15.60	$ 34,488.00	$ 538,013.00
				COSTO DIRECTO REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO =	$ 7,830,420.00
				ADMINISTRACIÓN (29%) =	$ 2,270,821.80
				IMPREVISTOS (1%) =	$ 78,304.20
				UTILIDAD (5%) =	$ 391,521.00
				VALOR TOTAL REFORESTACIÓN Y AISLAMIENTO=	**$ 10,571,067.00**

(Anexo presupuesto oficial)

Nota 1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 2. La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander) únicamente reconocerá y pagará los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y demás requisitos establecidos en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, así como de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 3. El Contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen estado de los elementos ofrecidos y entregados. Los bienes deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Cuando los elementos sean de procedencia extranjera, el contratista deberá contar con los documentos que acrediten su legal importación y comercialización en el territorio nacional.

Así mismo, deberá mantenerse disponible para efectuar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos y responder por cualquier defecto de fabricación, calidad o funcionamiento que se evidencie durante el periodo de garantía ofrecido.

Los elementos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación, funcionamiento y presentación, debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante su transporte y manipulación.

Nota 4. El Contratista deberá efectuar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Concepción (Santander) o en el lugar que designe la entidad dentro de su jurisdicción, asumiendo la

totalidad de los costos asociados al cargue, descargue, embalaje, transporte, seguros, movilización y demás gastos que se generen hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

Nota 5. En caso de que alguno de los bienes entregados presente defectos, daños, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la entidad podrá rechazarlo y solicitar su reposición o sustitución, sin que ello genere costos adicionales para la administración municipal.

Nota 6. El recibo a satisfacción por parte de la entidad no exime al contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados ni por los vicios ocultos o defectos que puedan evidenciarse con posterioridad a la entrega, de conformidad con la normatividad vigente.

Deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el documento anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo. Dichas especificaciones contienen las características, condiciones, cantidades, requerimientos y demás aspectos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, por lo que deberán ser observadas y atendidas por los interesados y por el futuro contratista durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución del contrato.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse será un **CONTRATO DE OBRA**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se celebre será de UN (01) mes, y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Concepción, Departamento de Santander, en el predio denominado "La Rinconada", ubicado en la Vereda Tenerife, el cual fue adquirido por el Municipio de Concepción mediante contrato de compraventa, con destino exclusivo a la protección ambiental y la conservación del recurso hídrico. El predio se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 308-4640 y Cédula Catastral No. 68-207-00-00-0001-0298-000.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

a. Cumplir con el objeto, alcance, especificaciones, condiciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los estudios previos, términos de referencia, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
b. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente y con los más altos estándares de calidad, colaborando permanentemente con el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
c. Acatar las instrucciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor o interventor designado por la entidad, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del contrato.
d. Atender con diligencia y oportunidad las solicitudes efectuadas por la entidad durante la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
e. Garantizar la calidad de los bienes, servicios, obras o actividades objeto del contrato, respondiendo por cualquier deficiencia, incumplimiento o defecto que se presente durante la ejecución, cuando haya lugar.
f. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la entidad en las condiciones y términos establecidos en el contrato, si aplican.

g. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos de legalización, transporte, personal, equipos, materiales y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
h. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales y parafiscales que resulten aplicables.
i. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, cuando le sean imputables.
j. Vincular, dirigir y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. En consecuencia, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar.
k. Informar de manera inmediata y por escrito al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN cualquier hecho, circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
l. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, así como comparecer ante la entidad cuando sea requerido para los trámites relacionados con la liquidación contractual.
m. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones, entrabamientos o conductas que afecten el normal desarrollo del contrato.
n. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
o. Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.
p. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente.
q. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
i. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato
l. Las demás que por el objeto contractual se requieran.

1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- **VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 10,571,067.00) MONEDA CORRIENTE** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-00414 de Junio 04 de 2026.** El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los rubros presupuestales se encuentran divididos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.001.005.001	Proyecto: Adquisición, aislamiento y preservación de un predio de importancia estratégica ambiental recursos Hídricos en el Municipio de Concepción, Santander BPIN 2026682070001	$10,571,067.00

NOTA: El valor presupuestado del contrato, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de CONCEPCIÓN tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

Los descuentos para Contrato de Obra y/o Ordenes de Servicio, que suscribe el Municipio de Concepción Santander, están sujetos a descuentos por tributos de carácter municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, en virtud del Código de Rentas vigente Acuerdo Municipal No. 019 de 2019 y sus modificaciones se detallan a continuación:

DESCUENTOS ORDENES DE SERVICIOS Y CONTRATOS		
CULTURA	2%	
PRO ANCIANO	4%	
ICA	1%	
PRO BOMBEROS	0,5%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1%	SOBRE EL ICA
DEPARTAMENTALES	4,4%	
PRO DEPORTES	1%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10SMMLV	2%	
TOTALES	***16%***	

DESCUENTOS ADICIONALES PARA CONTRATACION OBRA PÚBLICA		
RETENCIONES	2%	
CONTRIBUCION	5%	

RETENCIONES:		
SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%	
SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%	
RETEIVA:	15% DEL 19%	

El cual puede ser consultado en:
https://www.concepcion-santander.gov.co/documentos-del-concejo/acuerdo-no-29-de-2019

- **FORMA DE PAGO**

El Municipio de Concepción – Santander efectuará el pago al contratista mediante un único desembolso, una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto contractual y la entrega de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, para efectos del pago deberá suministrar los soportes de cumplimiento de aportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y someterse a las políticas y procedimientos que para tal fin tenga establecidas la Secretaría de Hacienda Municipal.

La Administración Municipal efectuará al contratista las retenciones tributarias que, de conformidad con la ley, esté obligada a practicar. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2006, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio del sector de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

2. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de **CONCEPCIÓN - SANTANDER**, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA** o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA	Especificaciones de experiencia y técnicas requeridos	**HABILITA / NO HABILITA**
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Acreditar requisitos	**HABILITA / NO HABILITA**

DOCUMENTOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA:

Los **REQUISITOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA** se presentará mediante la plataforma Secop II, en cual se adjuntará los siguientes documentos:

- **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo a los requisitos exigidos en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*, de la presente invitación públic

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la oferta.**

2. **Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**

   Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. **Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**

La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de estos documentos sirve para acreditar la capacidad jurídica.

4. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**
   Presentación de declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario vigente con los códigos C.I.U.U relacionados con el objeto a contratar.

6. **Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**: Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales); así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Si es persona natural, se deberá anexar el documento de afiliación a la seguridad Social Integral PILA.

7. **Verificación de antecedentes fiscales vigente:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

8. **Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría vigente**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

9. **Verificación de antecedentes judiciales**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

10. **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional**: Este requisito compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016** en sus artículos 180 y 181, cuya fecha de imposición haya sido superior a los últimos seis (6) meses, que se incorpora en el presente proceso de selección, este certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

11. **Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

12. **Verificación Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018**. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal**: El proponente favorecido deberá aportar a su propuesta la copia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal.

14. **Fotocopia de la libreta militar o acreditación del trámite de definición de la situación militar**: El proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar o la acreditación del trámite de la definición de la situación militar (ley 1780 de 2016), requisito que es válido para los hombres Colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

15. **Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**.

16. **Compromiso Anticorrupción.**

17. **Certificado de cuenta bancaria, ahorros o corriente:** (no superior a 3 meses).

18. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y aunque en los procesos de contratación de mínima cuantía la constitución de garantía de seriedad de la oferta no es de carácter obligatorio, el *Municipio de Concepción* considera necesario exigirla como mecanismo de cobertura del riesgo, atendiendo a los antecedentes presentados en procesos contractuales anteriores, en los cuales algunos proponentes adjudicatarios se negaron a suscribir el contrato, generando retrasos en la satisfacción de la necesidad pública, mayores costos administrativos y afectación de los principios de economía, eficacia y celeridad de la contratación estatal.

En consecuencia, con fundamento en la facultad que tiene la Entidad para administrar y mitigar los riesgos del proceso contractual, se exigirá la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta.

19. **Propuesta técnico – económica:** La oferta económica deberá ser presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, diligenciando la información requerida por la Entidad y adjuntando los documentos y anexos establecidos en la presente invitación pública, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación. El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el cuadro de especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado establecido por el Municipio de Concepción, Santander. Las propuestas que excedan dicho valor serán rechazadas de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación pública.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El Municipio de Concepción, Santander, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes aplicables al proceso de selección, así como con los lineamientos y documentos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente relacionados con la estructuración de procesos de contratación y la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de la experiencia tiene como finalidad establecer que el proponente cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando el adecuado suministro de los bienes o la prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Experiencia general y específica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria. El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse totalmente ejecutado, terminado y liquidado a la fecha

del cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución, suspendidos, prorrogados sin liquidación o que no cuenten con el documento que acredite su terminación y liquidación, cuando esta sea procedente.

El contrato aportado como experiencia deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) correspondientes al año 2026.

La experiencia se acreditará mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación de ejecución expedida por la entidad contratante, según corresponda.

Cuando la certificación sea expedida por una entidad privada, deberá presentarse en original y contener la información suficiente que permita verificar el objeto, valor, plazo y actividades ejecutadas.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia aportada por uno o varios de sus integrantes.

Si el contrato aportado fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante que la acredita. Para ello deberá aportarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, o una certificación en la que conste expresamente dicho porcentaje.

Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica.

Documentos para acreditar la experiencia

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si fue ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, deberán identificarse los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
- Fecha de inicio de la ejecución.
- Fecha de terminación de la ejecución.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad competente que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor, interventor del contrato o por el funcionario competente de la entidad contratante.

Documentos complementarios

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá acreditarla mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato.
- Acta de inicio u orden de inicio, para acreditar la fecha de iniciación.
- Acta de recibo final o acta de liquidación, para acreditar la fecha de terminación.
- Acta de liquidación o documento equivalente, para acreditar el valor final ejecutado.
- Acta final, acta de liquidación o copia del contrato, para acreditar las actividades desarrolladas.
- Las certificaciones de experiencia se entenderán expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente. Las certificaciones deberán provenir de la entidad contratante o de la autoridad competente para su expedición.

Verificación

Si de los documentos aportados no es posible verificar la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, el contrato no será tenido en cuenta para efectos de la habilitación.

El Municipio de Concepción se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y veracidad de la información suministrada por los proponentes, pudiendo solicitar los documentos que considere necesarios para corroborarla, sin que ello implique la posibilidad de complementar, mejorar o modificar la oferta presentada, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por el Municipio.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a saber dispone:
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3) *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7) *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

Para la vigencia 2026, la mínima cuantía del municipio de CONCEPCIÓN es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340,00) M/CTE,** correspondiente al 10% de la menor cuantía y multiplicado por el SMMLV, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MONEDA CORRIENTE.**

Las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **"AISLAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE UN PREDIO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA AMBIENTAL RECURSOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER",** por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($ 10,571,067.00) MONEDA CORRIENTE,** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **ALCALDÍA MUNICIPAL** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a. Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
b. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
c. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
d. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
e. El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
f. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g. Que el proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
h. La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
i. Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de la entidad contratante. Cuando EL MUNICIPIO tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
j. Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
k. Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
l. No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
m. La no presentación de oferta económica y/o cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
n. Será causal de rechazo de la oferta cuando, una vez realizada la verificación integral de la capacidad jurídica del proponente, se evidencie que la actividad económica registrada en el RUT, el objeto social de la persona jurídica o la actividad comercial desarrollada por la persona natural no guarda relación, compatibilidad o afinidad con el objeto del presente proceso de contratación.
o. Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.
p. Será causal de rechazo de la oferta que el proponente, estando legalmente obligado a facturar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), no discrimine su valor en la oferta económica, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Esta causal no será aplicable cuando el proponente no se encuentre obligado a facturar IVA o cuando el contrato se encuentre excluido o no gravado con dicho impuesto.
q. Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

9. PREVISIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (Art 3o, núm. 1, Art 5o Ley 80/93).

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Aunque el procedimiento de mínima cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 no exige la elaboración de una matriz de riesgos como requisito del proceso de selección, la Entidad la incorpora como instrumento de planeación para identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al contrato. Asimismo, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, este análisis sirve de fundamento para justificar la exigencia de las garantías que amparen los riesgos identificados.

r. Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

s. Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Efectivas sanciones estimadas en el contrato. Afectación del servicio, incumplimiento de la necesidad pública, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Prestación del servicio de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	No aceptación del producto o servicio hasta el cumplimiento de la ficha técnica solicitada y/o efectiva póliza de incumplimiento y calidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos o servicios requeridos o que no se han acordes a las condiciones actuales del mercado	Discordancia en la entrega de los productos o servicios	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento injustificado del	Declaratoria de incumplimiento, imposición	Improbable	Moderado		RIESGO MEDIO

5					contrato en el término señalado para la ejecución de las actividades	de multas, cláusula penal pecuniaria y efectividad de la garantía de cumplimiento.			5	
6	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato del personal que ejecuta las actividades	El empleador deberá establecer planes de contingencia para la continuidad del servicio en caso de reportar incidentes y deberá indemnizar al empleado	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Daños materiales por malas prácticas	Desequilibrio económico	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
8	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Que no haya congruencia en la ficha técnica establecida por la entidad y la necesidad que se debe suplir al momento de la ejecución del contrato	Modificatoria del contrato previo acuerdo entre las partes para suplir la necesidad establecida por la entidad	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
9	General	Externo	Contratación	Regulatorios	El proponente retira la oferta durante su vigencia, no suscribe el contrato sin justa causa o no constituye la garantía de cumplimiento dentro del término establecido o que no se presenten la documentación requerida para legalizar el contrato conforme el cronograma de actividades	Retraso en la satisfacción de la necesidad institucional, necesidad de adjudicar al siguiente oferente o declarar desierto el proceso. Efectiva póliza de seriedad de la oferta	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y/o manifestación de observaciones al proceso contractual	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO
11	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Establecer requisitos habilitantes que limite la pluralidad de oferentes	Declaratorio desierto el proceso contractual y manifestación de observaciones	Raro	Moderado	4	RIESGO BAJO
12	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inconformidad por la selección del contratista	Observaciones remitidas conforme las inquietudes de los oferentes	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
13	Específico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la idoneidad o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incursión en delitos contra el estado y denuncias por parte de los entes de control o veedores	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO
14	General	Interno	Ejecución	Financieros	Imprevistos que generen un desequilibrio económico del contrato	Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes , soporta en un estudio económico	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Iliquidez económica del contratista	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

15										
16	Específico	Interno	Contratación	Financieros	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo.	Desequilibrio económico del contrato al momento de la ejecución	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO
17	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro, liquidez del contratista	Posible	Insignificante	4	RIESGO BAJO
18	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos durante la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO
19	General	Externo	Selección	Financieros	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
20	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Ejecución de actividades no previstas en el contrato sin el consentimiento de la entidad	No se cancelarán actividades que no se encuentren establecidas en el presupuesto	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
21	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan la ejecución del contrato	Retraso o impedimento para la ejecución del contrato	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO

22	General	Externo	Planeación	Corrupción	No solicitar requisitos habilitantes establecidos por la ley a favor de terceros	Favorecimiento a terceros y ocurrencia de sanciones por parte de los entes de control y ejecución de contratos sin calidad	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**
23	General	Interno	Planeación	Corrupción	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**
24	General	Interno	Planeación	Corrupción	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	Improbable	Mayor	6	**RIESGO ALTO**

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Administración municipal	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y Exigir amparo de cumplimiento de la Garantía Única.	Raro	Menor	3	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Antes de suscribir acta de inicio se solicitarán y verificará la póliza	Una vez
2	Administración municipal - Contratista	La entidad publicará la ficha técnica y durante la ejecución se ampara el proceso contractual con póliza con los amparos de cumplimiento y calidad	Raro	Insignificante	3	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe de verificación de propuestas e informe de ejecución de actividades que acrediten el cumplimiento de las actividades contempladas, se solicitará y verificará la póliza	Cada vez que se requiera

3	Contratista	Evaluación y traslado de las propuestas presentadas, en caso de presentarse documentos falsos la información será remitida a la entidad competente	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
4	Administración municipal	Publicación de las especificaciones técnicas exactas , sujeta a observaciones por parte de los interesados	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/Invitación pública y respuesta a observaciones	Cada vez que se requiera
5	Contratista	Se establece un término de ejecución conforme la necesidad del municipio y el contratista deberá verificar su operatividad para dar cumplimiento al término	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Presentación de carta de aceptación de la propuesta	Una vez
6	Contratista-Administración municipal	Para la ejecución del contrato se establece como obligación el cumplimiento de planes de seguridad y salud en el trabajo	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora-Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Verificación de cumplimiento en los informes de cuenta de cobro	Una vez
7	Contratista	Se deberá establecer frentes de seguridad de los bienes a cargo de contratista	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de liquidación	Informes de actividades y verificación de pólizas	Cada vez que se efectúe un pago
8	Administración municipal	Para establecer las actividades del contrato el gestor del proceso analizara y verifica las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Si	Oficina Gestora-	Etapa precontractual	Hasta la firma de ejecución del contrato	Publicación de estudios previos e invitación	Una vez
9	Administración municipal	La entidad establecerá un cronograma para el perfeccionamiento del contrato y durante la etapa de presentación de la oferta se solicitará póliza de seriedad de la oferta	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta se solicitarán cada uno de los documentos para la suscripción del contrato	Una vez

10	Administración municipal	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas	Posible	Raro	2	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop checklist	Uva vez
11	Administración municipal	El proceso contractual se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente orientado por un asesor especializado en el área de contratación	Raro	insignificante	2	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Informe de evaluación	Atención oportuna a las observaciones presentadas	Cada vez que se requiera
12	Entidad	Publicación de la evaluación del proceso y atención oportuna a las observaciones presentadas	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe evaluación y publicación	Una vez
13	Entidad	1) La entidad solicitará cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	Si	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Fecha firma del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
14	Administración municipal	Informar y realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan durante la ejecución del contrato que alteren el presupuesto estimado	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	No	Oficina gestora-Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificación minuta contractual	Cada vez que se requiera
15	Administración municipal	Cronograma de pago	raro	Menor	3	RIESGO BAJO	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago minuta contractual	Una vez
		La entidad elabora el presupuesto conforme los precios cotizados por empresas de la región y actividades establecidas por la	Raro	insignificante		RIESGO BAJO		Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Estudio del sector , soporte de	Una vez

16	Administración municipal	oficina gestora (estudio de mercados)			2		No				cotizaciones	
17	Contratista	Se deberá informar sobre los procedimientos para efectuar el cobro de acuerdo a las políticas del municipio	Raro	insignific ante	1	**RIESGO BAJO**	No	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
18	Contratista	Se deberá presentar soportes que acrediten circunstancias no previstas de aumento de precios que alteren el equilibrio económico del contrato	Posible	Moderad o	5	**RIESGO MEDIO**	No	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios que acrediten circunstancias de alteración de precios	Cada vez que se presente la necesidad
19	Entidad-Contratista	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere necesarios	Raro	Insignific ante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora-contratista	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente	Una vez durante la evaluación económica
20	Contratista	Informar cada uno de los cambios ocasionados durante la ejecución del contrato	Raro	Insignific ante	1	**RIESGO BAJO**	Si	Contratista	Firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Presentación de oficios información la situación	Cada vez que se presente la necesidad
21	Contratista	Establecer planes de contingencia para la ejecución del contrato de lo contrario el contrato deberá suspenderse	Raro	Insignific ante	2	**RIESGO BAJO**	Si	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades	Cada vez que se requiera
22	Administración municipal	El proceso contractual se estructura conforme la normatividad vigente	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontract ual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en temas de contratación estatal	Una vez durante la estructura ción del proceso

23	Administración municipal	Los requisitos habilitantes se estructuran conforme el análisis del sector y guías establecidas por Colombia compra eficiente , a fin de garantizar pluralidad de oferentes.	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.
24	Administración municipal-Contratista	El contratista deberá presentar informes que acrediten la ejecución de cada una de las actividades contratadas y el municipio cancelará las actividades que fueron soportadas.	Raro	Mayor	5	**RIESGO MEDIO**	Si	Oficina gestora - Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, de conformidad con el análisis de riesgos realizado para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad considera procedente exigir la garantía de seriedad de la oferta y la Garantía Única de Cumplimiento, con los amparos de cumplimiento del contrato, con el fin de proteger los intereses de la Administración y asegurar la adecuada ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta tiene por objeto amparar el riesgo derivado de la falta de mantenimiento de la oferta, la no suscripción del contrato o la no constitución de la garantía de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario, situaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección, generar retrasos en la satisfacción de la necesidad institucional y ocasionar mayores cargas administrativas. Su exigencia resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta que en procesos anteriores la Entidad ha evidenciado el desistimiento injustificado de proponentes adjudicatarios, circunstancia que obligó a adelantar nuevamente las actuaciones contractuales.

Por su parte, el amparo de cumplimiento garantiza la ejecución oportuna y adecuada de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
En consecuencia, la exigencia de estas garantías se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, así como en la adecuada administración de los riesgos del proceso contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Entidad considera que la medida es proporcional a la naturaleza del contrato y necesaria para salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y del contrato.,

En consecuencia proponente deberá constituir:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Se exigirá al proponente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta..

2. Garantía Única de Cumplimiento

El proponente favorecido con la adjudicación deberá constituir, a favor de la Entidad, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta o de la suscripción del contrato, según corresponda, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato no podrá iniciarse mientras la garantía no haya sido aprobada por la Entidad.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

12. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por la Entidad.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

El supervisor del contrato remitirá a la Entidad un informe detallado sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y que eventualmente puedan dar lugar a la imposición de multas, acompañado de los soportes correspondientes y su concepto técnico respecto de la situación presentada.
Recibido el informe, la Entidad realizará el análisis correspondiente y determinará si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de considerarlo procedente, se citará al CONTRATISTA a la audiencia respectiva, garantizando la posibilidad de presentar descargos, aportar y controvertir pruebas.
La decisión sobre la imposición de multas será adoptada por la autoridad competente de la Entidad mediante acto administrativo motivado, una vez agotado el procedimiento legal correspondiente. En caso de quedar en firme el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Parágrafo: La asesoría jurídica que requiera la Entidad dentro del procedimiento podrá ser brindada por quien corresponda, sin que ello implique delegación de la competencia para decidir sobre la imposición de multas o sanciones contractuales.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00685-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: **(i)** cuando así lo haya previsto la ley; y **(ii)** cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existe el **Acuerdo Municipal No. 008 de 26 de febrero de 2021**, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual establece que para el presente proceso contractual no se requiere autorización. Que existe la Resolución Nro. 002 de 2025, Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la administración municipal de Concepción (Santander)"

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Concepción – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad

de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con el artículo quinto del decreto 1860 del 2021, que ordeno modificar de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes conforme a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

17. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
3. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
4. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.
5. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los **(4) Cuatro meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

19. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Concepción - Santander, 01 de octubre de 2026.

CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Cristian Eliceo Olejua Betancourth- Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo